

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA

CONSTANCIA. Popayán, junio 09 de 2023.

Me permito informar que mediante auto número 800 del 20 de abril de 2023 se fijó fecha para audiencia y se decretaron pruebas dentro del proceso Declarativo de Pertenencia, sin embargo, por omisión no se designó perito a fin de que rinda dictamen pericial, que se considera necesario en este asunto. Sírvasse proveer.

La secretaria,

VICTORIA EUGENIA LÓPEZ LÓPEZ

Auto número 1322

Popayán, Cauca, nueve (09) de junio de dos mil veintitrés (2023).

Referencia:	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
Demandante:	HECTOR LUCIO GUERRERO
Demandado:	HDROS INDETERMINADOS DE LUZ HIDALIA JIMENEZ MUÑOZ Y OTROS
Radicado:	190014003003-2022-00681-00

Viene a Despacho el proceso de la referencia a fin de adicionar la providencia de fecha 11 de mayo de 2023, como quiera que, en la parte resolutive de la misma en el numeral TERCERO, Decreto de pruebas, **literal c.- INSPECCIÓN JUDICIAL**, por omisión y error involuntario, no se designó perito ingeniero a fin de que presente dictamen pericial del predio objeto del litigio, por lo que se procederá a ello.

Sobre el particular tenemos que nuestro ordenamiento procesal ha regulado en su artículo 286, la corrección de las providencias y se aplica en los casos de error por omisión o cambio de palabras, es por lo anterior que se procederá a adicionar el auto de fecha 11 de mayo de 2023, en el sentido de nombrar como perito al ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, a fin de que proceda a rendir dictamen pericial del bien inmueble objeto del litigio, como quiera que se torna necesario para el cabal cumplimiento de las diligencias judiciales.

Por lo anterior, el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE POPAYÁN,

RESUELVE:

PRIMERO. -ORDENAR la ADICIÓN de la providencia de fecha 11 de mayo de 2023 en el numeral TERCERO, Decreto de pruebas, **literal c.- INSPECCIÓN JUDICIAL**, el cual quedará así:

“c.- INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretar la práctica de la inspección judicial al bien inmueble objeto del proceso, en la que se determinarán sobre la posesión que ha ejercido el demandante, en cuanto al tiempo y la forma, así como las mejoras realizadas en el predio objeto de este proceso, para la cual, la parte demandante, deberá suministrar los medios necesarios para el traslado de la señora Juez y del Secretario Ad-hoc hasta el lugar de ubicación del bien inmueble. NOMBRAR como Perito al ingeniero HUGO ORDOÑEZ GOMEZ, dirección electrónica hugor420@hotmail.com, quien deberá presentar el dictamen pericial que de él

REPUBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN - CAUCA**

se requiere en un término de 10 días anteriores a la celebración de la audiencia, que se llevará a cabo de manera virtual el día VEINTIUNO (21) DE JUNIO DE 2023, A LAS 9:30 A.M". SEÑALAR como honorarios un salario mínimo legal mensual vigente, el cual debe ser consignado por la parte demandante a órdenes de Juzgado dentro de los tres días siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 1 del artículo 230 del C.G.P.

En todo lo demás queda incólume la mencionada providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Diana Patricia Trujillo Solarte'.

DIANA PATRICIA TRUJILLO SOLARTE